

# GACETA MINERA Y COMERCIAL

## SUMARIO

*Sección Doctrinal:* Desagüe del Beal — *Sección oficial:* Gaceta de Madrid: Accidentes del trabajo. — Mata co-briza. — Tabla de valores para 1901. — Accidentes del trabajo. — Boletín oficial de la provincia de Murcia: Registros mineros. — Operaciones facultativas. — Boletín oficial de la provincia de Almería: Registros mineros — Operaciones facultativas — *Miscelánea:* Minas y Fábricas de Escombrera Bleyberg — Tributación minera de España en 1901. — Banco de Cartagena — Junta de Fundidores — Gas carbónico en Mazarrón. — Producción cuprífera en 1901. — Ferrocarril y minas de Chinchilla á Vadolano — Almagrera — La revisión arancelaria. — Noticias varias — *Movimiento del puerto de Cartagena:* Importación y Exportación — *Sección mercantil:* Marcha de los mercados. — Semanas meteorológica y financiera. — *Anuncios.*

## SECCIÓN DOCTRINAL

### El Desagüe del Beal

Conforme habíamos supuesto, al comentar, hace un mes, la Memoria del Sr. Belmar sobre el Desagüe del Beal, el asunto ha levantado polvareda. Y la ha levantado, no respecto á su aspecto puramente técnico, por nadie tratado aun, sinó precisamente por el de la tributación.

«Y asignamos — decíamos el 17 de Junio último — importancia tal á este aspecto del problema que, ó naufraga en él, ó habrá que reducir sus proporciones á los necesarios límites para que resulte prácticamente abordable.»

Efectivamente: estos días últimos y en el periódico *El Renacimiento* de La Unión, han aparecido varios artículos, muy bien escritos por cierto, que partiendo á nuestro entender de involuntario error, sientan falsas premisas para deducir, dentro de la más sana lógica, alarmantes consecuencias. Si el error nace de la interpretación que á lo hecho por el Sindicato y por el señor Belmar se dá, expondremos la nuestra á fin de dar base á nuestra argumentación, para en el caso de que aquella sea equivocada, asociarnos noblemente á lo expuesto en las columnas de nuestro querido colega

No se pretende que toda la zona de los 24 kilómetros cuadrados sea la que tribute al desagüe mancomunado; sinó que dentro de su perímetro hay que determinar cuales han de ser y cuales nó las minas tributarias. Y como esto no está hecho, sinó que hay que hacerlo, en tanto esto no suceda, huelga toda discusión.

Discurrir sobre la base de que han de ser las 288 minas en tal zona comprendidas las que por igual han de tributar, es á nuestro modo de ver, disparar tiros á

un fantasma que, como tal, carece de toda realidad.

Alarma también, y con razón, la idea de que el plano definitivo de que habla el Sr. Belmar en su Memoria, sea hecho á *posterio* i de contraído el compromiso ante el Gobernador; y nosotros entendemos que tal plano ha de ser el resultado de la conjunción de voluntades é intereses que precisa crear para ir al contrato. ¿Cómo discutir ya lo que está por nacer?

Otro de los errores en que incurren los impugnadores unionenses, sinó está el error en vosotros, es el suponer que están ya definitivamente designadas las personas que han de gobernar tal empresa y que esta se ha de realizar por alguien que no sea los propios interesados.

No sabemos que haya designadas más personas que las necesarias para constituir dos ponencias y cuya misión terminará al someter á la Asamblea su dictámen. Y en cuanto á quien ha de realizar el Desagüe, cosa es que la Ley tiene prevista, no bastando por consiguiénte el querer de uno ó más individuos. Hay en la Ley una opción privilegiada en favor de los dueños ó explotadores de las minas tributarias y solo en el caso de que el desvío ó la indolencia de estos, abandonen tal derecho — pecado que se paga muy caro — es cuando el asunto viene á caer en manos de una empresa, que exigirá, y con razón, condiciones de precisión matemática.

Sentadas ya las discrepancias que nos separan de los ilustrados articulistas de *El Renacimiento*, y dejando á un lado por *inocente*, lo de las huelgas y motines anunciados por ciertas rotativas, anuncios que todos condenamos, se hace fácilmente comprensible el calor é impaciencias que se manifiestan por el lado de La Unión, y la calma y parsimonia aconsejada por nosotros á los interesados á la vez que la actividad á los señores ponentes.

Entendemos que el desagüe mancomunado en una ó más zonas de esta sierra se impone y cae dentro de la Ley. ¿Cuáles son las minas que lo han de costear? También la Ley lo dice y por cierto que á nadie excluye, que algun interés tenga.

En el caso concreto del Beal, ¿deben tributar las 288 minas ó acaso solamente media docena? Cosa es que aun está por determinar y bien amplios límites tiene el problema. ¿Para qué, si nó, se ha nombrado esa comisión técnica que aquí funciona?

Y decimos esto, porque hemos entendido y entendiendo seguimos que la aplicación de la Ley, con la *exención establecida en el artículo adicional de la misma* solo cabía para zona muy reducida, para las 15 ó 20 minas cuya mancomunidad de desagüe está probada y fuera de toda duda; pero tratándose de mayor zona, yá, de acuerdo con el Sr. Belmar y con el Sr. X de La Unión, digimos que habia de hacerse un detenido estudio; que cuanto en ello se gastase resultaria poco; habia en fin, que dar cumplimiento á lo que preceptúan los artículos 3.º y 4.º de la Ley de 1889.

Preciso es reconocer que el Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, guiado de la mejor buena fé, ha ido más allá de lo que el país, por leal interpretación del Sr. Belmar, ha pedido.

Con el carácter que el asunto vá tomando y los re-

